

ELECCIÓN PROVINCIAL DE
**GOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNOS DE
CUENTAS**

DOMINGO 25 DE JUNIO DE 2023

-Decreto N° 320 20/03/2023 del Poder Ejecutivo Provincial-

CRONOGRAMA ELECTORAL

enero de 2023

Miércoles 11

165 días antes de la fecha de elección
Vence el plazo para incluir en el padrón las
novedades registradas en el Registro Nacional de
Electores.

-Artículo 26 de la Ley 9.571-

abril de 2023

Lunes 03

83 días antes de la elección provincial
Vence el plazo para comunicar la realización de
elecciones municipales/comunales en forma
simultánea.

- Resolución del Tribunal Electoral Provincial -

Miércoles 5

Hasta 80 días antes de la fecha de elección
Publicidad del padrón provisorio.

-Artículo 27 de la Ley 9.571-

Viernes 21

65 días antes de la fecha de elección
Reclamos. Los electores y partidos políticos tienen
derecho a reclamar ante el Registro Nacional Electoral.

-Artículo 28/31 de la Ley 9.571-

Miércoles 26

60 días antes de la fecha de elección
Vence el plazo para presentar alianzas electorales.

-Artículo 26 de la Ley 9.572-

mayo de 2023

Sábado 06

50 días antes de la fecha de elección

Vence el plazo para presentar la lista de candidatos.

-Artículo 49 de la Ley 9.572-

Viernes 26	<p>30 días antes de la fecha de elección Impresión y exhibición del padrón definitivo.</p> <p>-Artículo 32 de la Ley 9.571-</p>
-------------------	--

junio de 2023	
Sábado 10	<p>15 días antes de la fecha de elección Impresión de las boletas únicas de sufragio.</p> <p>-Artículo 61 de la Ley 9.571-</p>
Viernes 23	<p>2 días antes de la fecha de elección Comunicación al Juzgado Electoral la nómina de fiscales generales.</p> <p>-Artículo 46 de la Ley 9.571-</p>
Domingo 25	<p>ELECCIÓN DE GOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNOS DE CUENTAS</p> <p>-Decreto N° 320/2023 del Poder Ejecutivo Provincial-</p>
Martes 27	<p>2 días después de la fecha de elección Recepción de protestas y reclamos.</p> <p>-Artículo 133 de la Ley 9.571-</p>
Miércoles 28	<p>Luego del plazo establecido en el artículo 133 Comienza el escrutinio definitivo.</p> <p>-Artículo 134 de la Ley 9.571-</p>

ELECCIÓN PROVINCIAL DE
GOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNOS DE CUENTAS

DOMINGO 25 DE JUNIO DE 2023

-Decreto N° 320 20/03/2023 del Poder Ejecutivo Provincial-

CRONOGRAMA DE CAMPAÑA ELECTORAL

23/03 /2023	<p>Fondo permanente para financiamiento de la campaña electoral</p> <p>- El monto total de dicho Fondo, para cada elección, no puede ser inferior a la suma equivalente al tres coma cinco por mil (3,5%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil por elector habilitado a votar y está destinado a financiar la publicidad electoral en los servicios de radiodifusión -radio y televisión- en cualquiera de sus modalidades y medios gráficos, públicos y privados, provinciales y locales.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 188 del C.E.P.-</i></p>
06/05/2023 <i>sábado</i>	<p>50 días antes de la fecha de elección</p> <p>- Vence el plazo para comunicar al Tribunal Electoral los datos personales y profesionales del Responsable de campaña electoral.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 225 del C.E.P.-</i></p>
<i>martes</i> 09/05/2023 – 8 am <i>jueves</i> 23/06/2023 – 8am	<p>Duración de la campaña electoral</p> <p>- Las campañas electorales para la elección de gobernador y vicegobernador, legisladores provinciales y miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, tienen una duración de 45 días corridos antes de la fecha fijada para la veda electoral.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 209 y 66 del C.E.P.-</i></p>
<p>Clientelismo político</p> <p>- Desde el 09/05/23 (8 am) está expresamente prohibido, durante la campaña electoral y el acto comicial, utilizar, facilitar o distribuir gratuitamente bienes y/o servicios de carácter social subvencionados, suministrados o provistos por el Estado, con el objeto de promocionar a un partido político o a los candidatos postulados por los mismos.</p> <p>- A su vez, queda prohibido solicitar y ofrecer votos a cambio de una contraprestación en dinero, dádiva o regalo, o mediando promesa de entrega de una suma de dinero o cualquier otra recompensa en efectivo o en especie.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 222 del C.E.P.-</i></p>	

Luego de la oficialización de las listas de candidatos	
<ul style="list-style-type: none"> - El Tribunal Electoral Provincial asignará los espacios publicitarios entre los partidos, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ➤ 30% en forma igualitaria para todos los partidos políticos que participen en la elección. ➤ 70% restante en forma directamente proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en las elecciones provinciales. - EL Tribunal Electoral, realiza las contrataciones de espacios publicitarios a fin de que los partidos políticos puedan utilizarlos durante los últimos 30 días de campaña, antes de la veda electoral (desde 24/05/23). 	
-Artículo 191 y 192 del C.E.P.-	

30 días antes de la fecha de elección	
26/05/2023	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de esta fecha queda prohibida la publicidad oficial. - Vence el plazo para comunicar al Tribunal Electoral los datos personales y profesionales de los subadministradores departamentales de campaña electoral.
<i>viernes</i>	-Artículo 220 y 225 del C.E.P.-

15 días antes de la fecha de elección	
10/06/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Queda prohibida la realización de actos inaugurales de obras públicas y el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas. - Vence el plazo para presentar el informe previo de los aportes privados recibidos (<i>detalle con indicación del origen, monto y destino de los mismos</i>).
<i>sábado</i>	-Artículo 221 y 230 del C.E.P.-

12 días antes de la fecha de elección	
13/06/2023	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de esta fecha los servicios de radiodifusión -radio y televisión- públicos y privados, provinciales y locales, deberán destinar -sin costo alguno- un adicional del 10% de la totalidad de los espacios que les hubiera contratado el Tribunal Electoral para la divulgación de las propuestas programáticas, planes de trabajo y plataformas electorales de los partidos políticos que participen en las elecciones. - A los mismos efectos, los periódicos de edición provincial destinarán un adicional del 10% de la totalidad de los espacios que les hubiera contratado el Tribunal Electoral.
<i>martes</i>	-Artículo 215 del C.E.P.-

<p>15/06/2023</p> <p><i>jueves</i></p>	<p style="text-align: center;">10 días antes de la fecha de elección</p> <p>- A partir de esta fecha queda prohibida la difusión de resultados de encuestas de opinión y de sondeos de boca de urna hasta 3 hs. después del cierre del acto electoral.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 219 del C.E.P.-</i></p>
<p>23/06/2023</p> <p><i>viernes</i></p>	<p style="text-align: center;">48 horas antes de la iniciación de los comicios</p> <p>- Veda electoral, finaliza la campaña electoral. A partir de las 8.00 hs. del viernes 23 de junio quedan prohibidos los actos públicos de proselitismo.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 66 del C.E.P.-</i></p>
<p>25/06/2023</p> <p><i>domingo</i></p>	<p style="text-align: center;">DOMINGO 25 DE JUNIO DE 2023</p> <p style="text-align: center;">ELECCIÓN DE</p> <p style="text-align: center;">GOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNOS DE CUENTAS</p> <p>- Hasta las 21.00 hs. está prohibido la difusión de resultados de encuestas de opinión y de sondeos de boca de urna.</p> <p>- Desde las 0.00 hs. y hasta las 21.00 hs. queda prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La exhibición, el depósito y la portación de armas, en los lugares donde se realizan los comicios y hasta una distancia de 100 metros (a excepción del personal policial); ➤ Los espectáculos al aire libre o en recintos cerrados, acontecimientos sociales, culturales, deportivos; ➤ El expendio de bebidas alcohólicas; ➤ Entregar boletas únicas de sufragio, en cualquiera de sus versiones; ➤ El uso de banderas, divisas u otros elementos distintivos, tanto en forma física como virtual; ➤ La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de 100 metros del lugar donde se realizan los comicios. ➤ A los electores o agrupaciones, el uso de las redes sociales para publicar información sobre el acto electoral deliberadamente no fidedigna o falsa. <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 66 y 219 del C.E.P.-</i></p>
<p>26/07/2023</p> <p><i>martes</i></p>	<p style="text-align: center;">30 días después de la fecha de elección</p> <p>- Deben cerrarse las cuentas bancarias abiertas para la campaña electoral.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 227 del C.E.P.-</i></p>
<p>25/08/2023</p> <p><i>jueves</i></p>	<p style="text-align: center;">60 días después de la fecha de elección</p> <p>- Vence el plazo para presentar el informe final de los ingresos y gastos irrogados por la campaña electoral.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 231 del C.E.P.-</i></p>
<p>23/12/2023</p> <p><i>viernes</i></p>	<p style="text-align: center;">120 días después de la recepción del informe final</p> <p>- Vence el plazo establecido para que el Tribunal Electoral realice el informe final de campaña.</p> <p style="text-align: right;"><i>-Artículo 238 del C.E.P.-</i></p>